



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSOS DE APELACIÓN.

EXPEDIENTES: RAP 42/2016 Y SUS ACUMULADOS RAP 60/2016, RAP 61/2016, JDC 89/2016 y JDC 90/2016.

ACTORES: MORENA, PRI, HÉCTOR ELIGIO ROSAS SARAIBA Y ANDRÉS DUARTE M.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ.

TERCERO INTERESADO: COALICIÓN UNIDOS PARA RESCATAR VERACRUZ Y OTRA.

MAGISTRADO PONENTE: ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR.

SECRETARIO: EMMANUEL PÉREZ ESPINOZA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.

VISTOS para resolver los autos de los Recursos de Apelación, al rubro citados, promovidos por el partido Movimiento Regeneración Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Héctor Eligio Rosas Saraiba, en su carácter de candidato a diputado local por el Partido del Trabajo y Andrés Duarte M. quien se ostenta como representante de Vicky Gutiérrez, en contra del acuerdo A115/OPLE/VER/CG/02-05-16, por el cual se resuelve las solicitudes de registro supletorio de las fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de diputados por el principio de mayoría relativa, presentadas por las coaliciones, los partidos políticos y los aspirantes a candidatos independientes, para el proceso electoral 2015-2016, específicamente, lo relativo al registro de María Josefina Gamboa Torales, como candidata a diputada local por el principio de mayoría relativa, por el distrito electoral XIV, con sede en Veracruz, Veracruz; y

RESULTANDO

I. Antecedentes. Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

a. Inicio del proceso electoral. El nueve de noviembre de dos mil quince se celebró la sesión donde se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral, con lo cual inició formalmente el proceso electoral ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo en esa entidad.

b. Procesos Internos. Los procesos internos de selección de candidatos de los partidos políticos, se llevaron a cabo a partir del tres de enero al veintisiete de marzo del año en curso.

c. Solicitudes de registro. Las solicitudes de registro de candidatos al cargo de diputados por el principio de mayoría relativa, quedó abierto a partir del diecisiete al veintiséis de abril de dos mil dieciséis, en los Consejos Distritales y supletoriamente ante el Consejo General, de acuerdo con el artículo 174, fracción II del Código Electoral.

d. Registro de candidatos. El dos de mayo del presente año, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral, emitió el acuerdo A115/OPLE/VER/CG/02-05-16, mediante el cual, se resolvió sobre las solicitudes de registro supletorio de las fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de diputados por el principio de mayoría relativa, presentadas por las coaliciones, los partidos políticos y los aspirantes a candidatos independientes, para el proceso electoral 2015-2016.

IMPUGNACIÓN.

II. Recursos de Apelación.

a. Presentación. El seis de mayo del año en curso, el Partido Movimiento Regeneración Nacional por conducto Liliana Janet de la Rosa Lagunés, en su carácter de Representante Propietaria ante el Consejo Distrital XIV, presentó dos recursos de apelación, el primero ante la Oficialía de Partes del Organismo Público Local